



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

OCTAVA (VIII) SESIÓN ORDINARIA

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 25 veinticinco de Febrero del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Octava (8ª), Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas relativas a la Séptima Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria, ambas del año 2009, dos mil nueve;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ,**

Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la Octava Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido anticipadamente.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados las Actas relativas a la Séptima Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria, ambas del año 2009 dos mil nueve.



Tribunal
de lo Administrativo

- Por unanimidad de votos, las Actas fueron aprobadas en lo general, dejando pendientes en lo particular las observaciones del caso, para lo cual deberán hacerse llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos para su elaboración.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, procediendo a dar conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **182/2009 al 192/2009**.

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Quisiera someter a los integrantes de este Pleno que los primeros tres asuntos que son las Quejas Administrativas, previo a ser turnadas al Pleno del Tribunal, primero se haga un estudio si se admiten o no las mismas para que posteriormente se turnen. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo nada mas quisiera que me informaran sirva están para turnados para sentencia?. Contesta el **Secretario General de Acuerdos**: De estos asuntos no se dio cuenta al Pleno porque en aquella temporalidad se recibían, se tramitaban y una vez que estuvieran substanciadas se turnaban al Pleno para que se resolvieron. Interviene el **Magistrado Presidente**: Este turno es para resolver o apenas para integrarse. Contesta el Secretario General de Acuerdos: De cuales Quejas Magistrado?. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: De las primeras tres, son 176/2009, 177/2009 y 178/2009, son quejas Administrativas de la Primera Sala. Contesta el Secretario General de Acuerdos: De esas apenas se está dando cuenta. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: someto a consideración del Pleno que se supriman del turno para que previamente se nos den cuenta y ver si se admiten o no las mismas porque no tiene caso que si no son precedentes las mismas porque se tengan que turnan al Pleno y substanciar el procedimiento respectivo.

- Por lo anterior, excluyendo las tres Quejas Administrativas, la relación que se sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo vería la necesidad de que se girara la instrucción correspondiente al Director de Informática para que tratándose de procedimientos Administrativos o Quejas Administrativas no las suba al sistema hasta en tanto no decida el Máximo Órgano de control de la legalidad de este tema Administrativo que es el Pleno la admisión o no de ese procedimiento, porque si no es muy sencillo que a la hora de la información simplemente esté apareciendo ahí las Quejas Administrativas y bueno para el que no conoce las reglas del Derecho es indudable que va a antender que son



de lo **Tribunal Administrativo**

procedimientos que están en tramite, que incluso a lo mejor si quedan en el sistema es porque fueron fundadas, etcétera, y sobre todo porque tanto el Reglamento como la Ley Orgánica del Poder Judicial por más hojas y vueltas que les he dado a ellas no he advertido ninguna razón ni lógica jurídica para que de manera unilateral la Presidencia de tramite a los Procedimientos Administrativos, esa es una irregularidad que ya la había denunciado yo aquí y que desafortunadamente como muchos de los problemas internos de este Tribunal no se toman la seriedad y la responsabilidad que esto concierne. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente entonces para confirmar y preguntar a la Secretaría General si la inclusión como se hizo en este momento del turno ya está también en el sistema estadístico y de informática de este Tribunal para que se tomen las medidas pertinentes, se podrá corroborar eso o ya es un hecho?. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Es un hecho que está dado de alta, porque en su momento habiendo pedido ya las actas de sonde se dio cuenta de esto que fue en Octubre del año pasado se dio de alta y se le dio tramite como tradicionalmente o como usualmente se había hecho. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: a ver, pero hay un acuerdo Plenario donde se iniciara el Procedimiento Administrativo?. Contesta el **Secretario General de Acuerdos**: Se dijo simplemente que se le diera el tramite correspondiente. Retoma el uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: Al tratarse de asuntos relacionados con el suscrito, quiero hacer las siguientes precisiones, de tales escritos de Quejas referidos a expedientes del índice de la Sala que yo presido fueron advertidos por el suscrito y fueron parte de los argumentos o de las causas evidentes que han motivado mi excusa en los asuntos donde participa como parte el Procurador de Desarrollo Urbano. Simplemente, a febrero de 2009, el tramite no ha iniciado, pro supuesto no he sido formalmente notificado de las mismas, entonces es inconsecuente es absurdo que aparezca en el sistema como un asunto de tramite que ni siquiera ha iniciado y que el órgano competente para definir su admisión o no ni siquiera se ha pronunciado, entonces no es cierto que tradicionalmente se ha hecho esto así, porque cuando yo pedí un informe respecto de las quejas que se habían presentado en contra de otros Magistrados, ninguna tuvo el tramite que se le dio inicialmente a la que ya conteste y la que sí está para sentencia que es una de ellas y menos respecto de estas otras porque no hay ninguna tradición al respecto, conmigo se inauguro entonces anteriormente ni siquiera se mencionaba, eso lo señalé yo en alguna Sesión que sentía que había un trato diferenciado en asuntos que deben tratarse de la misma manera, sobre todo porque el dato estadístico acusa una situación que ni siquiera todavía tiene una realidad fáctica ni procesal, o fáctica sí pero procesal no, entonces creo que ahí se debe de tomar la pauta correspondiente y si así se hizo es una situación irregular como lo hizo el Magistrado Armando García Estrada. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Esto ya se sometió a votación y se excluyeron estas tres quejas administrativas de la relación para que primero se le de cuenta al Pleno para su admisión o no de las mismas y posteriormente se turnen a la Presidencia y someto a consideración de los integrantes de este Pleno que se le giré instrucción al Director de Sistemas por conducto de la Secretaría General para que cancele en todo caso el registro de las mismas hasta que determine por este Pleno lo concerniente, la mismas suerte corren las Recusaciones, primero se debe dar cuanta al Pleno y ver si se admite o no y posteriormente dar el tramite, entonces tanto las tres quejas como las recusaciones deben de excluirse de la relación, por lo que se somete a

Antonio Quintero
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



consideración este punto también, y se le instruya al Director de Informática para que las cancele en el sistema hasta que una vez que hayan sido admitidas por parte del Pleno y darle tramite entonces sí la registre y no previamente y en lo sucesivo que se haga así.

- Sometida que fue a votación la propuesta del Magistrado Presidente en el sentido de que excluyan de la relación las Quejas y las Recusaciones, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos.

En el mismo tema, en uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, señaló: Nada más quisiera puntualizar acerca de las manifestaciones que hace el Magistrado Horacio León, brindare la explicación del caso de que sí se dio cuenta de esas solicitudes de Quejas, fue única y exclusivamente porque el promovente Procurador de Desarrollo Urbano las presenta ante la Primera Sala y no ante el Pleno, y la Primera Salas las hace llegar al Pleno, entonces fue de lo que se dio cuenta del oficio que dirige el Presidente de la Primera Sala de que se presentaron las Quejas en esa Sala, y fue lo único de lo que se dio cuenta, ni del acto debido, indebido, ni siquiera se juzgó o prejuizo sobre la validez o no del acto emitido por el Procurador, entonces no es que haya revestido una anomalía al tramite, simplemente fue en repuesta al oficio que emitió el Presidente de la Primera Sala. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si pero de eso a que se suba al sistema ya como un tramite formal que no ha iniciado, es diferente.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de 30 treinta proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los C.C. Magistrados, enseguida se detallan:

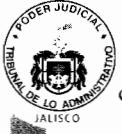
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE 14/2007.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Responsabilidad Patrimonial expediente Pleno 14/2007, promovido por Gerardo Padilla Castañeda, en contra del H. Ayuntamiento de el Arenal, Jalisco, y otra autoridad, ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

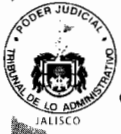
En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En este asunto de Responsabilidad Patrimonial, quisiera señalar que no encontré fundamento ni en la doctrina ni en la Jurisprudencia, que la Jurisdicción



Tribunal de lo Administrativo

Ordinaria Local tenga eficacia refleja contra un Tribunal del control de la Legalidad, respecto a lo cual me desahorto rotundamente; luego si aquí se ha tenido un hábito desafortunado de que se piensa o se cree, que hacer transcripciones es fundamentación y motivación, hay una clara equivocación, transcribir no es fundamentar ni motivar una resolución y el proyecto lo único que hace es decir que transcribe y transcribe, pero no dice ni cumple con ese principio de lo que es una sentencia, cual es la tesis, cual es la antítesis, cual es la conclusión, como se llega a ella, que trascendencia tiene cada una de las pruebas, por qué seguimos con el mismo vicio, que desafortunadamente la ausencia de dominio del Derecho Procesal, deja entrever aquí -o cuando menos se quiere hacer notar- que transcribir las pruebas es valorarlas, las pruebas no se valoran y luego si se dice: "que todas las pruebas tienen valor probatorio pleno"... porque no gana el demandante. Valor probatorio pleno, quiere decir: "que tiene la razón y que las pruebas están vinculadas a su causa de pedir", si las pruebas no tienen el fundamento, el sustento, la veracidad, la evidencia, no corroboran la verdad de los hechos, pues no tienen valor probatorio pleno para acreditar la procedencia de su pretensión jurídica, y luego si se dice también que las pruebas de la autoridad tienen valor probatorio pleno... pues en mis veinticinco años en este ambiente, entiendo que hay un empate, a menos que hayan cambiando las reglas del Código Procesal Civil que hasta ahorita no he sabido que haya cambiado, luego, además de esa situación, donde se alude de manera muy genérica, de decir pruebas documentales públicas que les concede valor probatorio para acreditar su contenido 399 y 400 del Código de Procedimientos, luego documentales privadas, pues cuales, cuales son, aquí está la tendencia de decir si por que si y no por que no, ¿y eso es fundamentación?, luego también en el rubro de reglas procesales, en la página 40 se dice, respecto a la prueba pericial, ésta se valora con posterioridad, no está valorada en ninguna parte de la sentencia esa prueba pericial, a menos que haya quedado para algún adendum de la sentencia; luego el otro rubro, en la cuestión de fondo, decir que cuando a alguien se le concede el amparo y protección de la justicia federal, esa frase elocuente creadora de Otero y de Vallarta, cuyo primer pensante fue Crescencio Rejón, me hace pensar que entonces el amparo no es control de legalidad, que el amparo no es el garante de garantías individuales, porqué?, porque si el amparo sanciona una actividad del Municipio llevada a cabo por un inspector para clausurar un restaurante bar y que en el amparo se dice que no quedó demostrada en su caso que fue lo que transgredió o vulneró como ciudadano titular del giro, es indudable que bajo esta situación, el amparo, trae una sanción y ningún amparo tiene situaciones formales nada más o de fondo, el amparo se resuelve de una manera muy clara, ampara y protege o no ampara y no protege, ya esa figura desgastada del sobreseimiento que en la cuestión constitucional ocurre pero sin que doctrinalmente esté permitida ni en la ley de amparo, entonces, aquí si me llama la atención, que si el Juez Federal sanciona y concede un amparo, que ahora se diga que el actuar de la autoridad no estuvo mal, que estuvo muy bien, bueno si estuvo bien porqué no negaron el amparo, la Constitución es muy clara en sus principios respecto al juicio de garantías, y yo veo que aquí en la medida que avanza el tiempo, cada vez se tiene un concepto diferente o erróneo, o equivocado de lo que es el juicio de amparo y si por virtud de ello a él le restituyen en el goce de la garantía violada, artículo 80 de la Ley de Amparo, entonces, es indudable que si le violaron garantías y esa violación de garantías es una actividad irregular administrativa, que

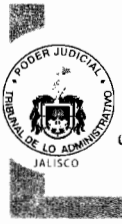
Handwritten notes and signatures:
 b
 C. Arturo Olvera
 N. U. U.
 a
 (circled signature)
 J
 a



de lo **Tribunal**
Administrativo

tiene el particular la carga de la prueba, de probarlo, de justificarlo y decir, si sus pruebas si lo hizo o no, o porqué no lo hizo, pero dando esa armonía, esa congruencia que tiene que tener una prueba con los hechos, con la litis, como está entablada y no se hace nada de eso, y yo vuelvo a decir, no ganamos nada, y ya los jueces federales nos lo han dicho en repetidas ocasiones, y cerramos los oídos de que transcribir no es fundar ni motivar, engrosamos resoluciones pero en cualidad que tenemos, no tenemos nada, cantidad no es cualidad, entonces, yo creo que aquí, este, no veo un punto jurídico donde apoyarme, para poder decir no hay actividad irregular administrativa o si la hay, se probó o no se probó, pero decir que no se prueba nada más por que el amparo de manera formal se concedió, eso no es resolver un asunto y luego decir que se valora una prueba y luego no se valora, o bien transcribir pruebas creen que es valorar, pues no comparto nada de esto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: yo quisiera señalar lo siguiente, es cierto que para el presente caso, de negativa ficta, no se está invocando como la base de la acción de reclamación ejercitada, el resultado del amparo ejercitado que previamente interpuso el quejoso, creo que es un elemento concomitante, que no deber ser la pauta para considerar si sobre la base de lo que resolvió el juez de Distrito, está aprobada o no la irregularidad en la actividad administrativa, en relación a este amparo y después de haber leído la resolución del Juez de Distrito, es un amparo pleno, no es un amparo para efectos y es un amparo que establece la procedencia de esta acción Constitucional, en virtud de la violación directa a la garantía de audiencia y de la violación directa a la garantía de legalidad, referida a la fundamentación y motivación de quien practicó la clausura, aspectos que invalidan de pleno derecho dicha actuación, no queda la menor duda de que la ausencia de estas situaciones provoca una sentencia de esta naturaleza, sin embargo, el planteamiento que hace el reclamante ante la autoridad municipal, luego ante este Tribunal ejercitando la acción de reclamación por negativa ficta, señala que existió una actividad irregular, y esta actividad irregular, además de las cuestiones procesales que ya fueron aludidas, tiene un aspecto que no fue valorado y que para mi es esencial, establece la incompetencia de su demanda del funcionario que practicó la clausura, lo cual a todas luces es procedente, el Director de la Policía Municipal no es quién para clausurar ningún salón de eventos, es quién para resguardar el orden, para acciones preventivas, para coadyuvar en las cuestiones de persecución del delito, etc, pero no para practicarlas y el reclamante sí lo hace valer en su demanda, aspecto que no fue considerado y una actuación realizada por autoridad incompetente, tiene el signo de la irregularidad total, no hay duda, ahora los motivos que llevaron a ese funcionario incompetente a practicarla, si es cierto que no está remontado, que se adujo que había un sobrecupo, no está remontado ni revertido el hecho de la riña, es cierto, pero había en mi opinión que analizar situaciones que van mas hacia el fondo de la actuación en cuanto a su validez, para luego desembocar en una sentencia que estableciera efectivamente la procedencia de la reclamación, finalmente, en cuanto a la terminología, no sé hasta que punto pueda ser conveniente, señalar como en una especie de medida, que se acreditan parcialmente los elementos constitutivos de la acción y luego que también quedó parcialmente excepcionada la autoridad y esa parcialidad en mi opinión, no está claramente establecida, en que consiste la parcialidad de una cosa o de otra, decía el Magistrado García Estrada, entonces

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'C. Torres' and several other initials.]



Tribunal de lo Administrativo

hay un empate, uno medio demostró la acción y otro medio se exceptuó, no está claramente definida eso en los puntos resolutivos ni en la parte considerativa, entonces, esa es mi opinión.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **En contra del Proyecto por las razones establecidas, las cuales solicito se agreguen a la resolución.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

Al quedar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, emite voto de calidad en contra del proyecto, por lo que el proyecto se **turna para engrose**, debiéndose formular uno nuevo con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, así como de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza y Patricia Campos González, quienes votaron a favor, conforme lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 332/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Francisco Gerardo Padilla Aceves en contra de la Dirección General de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente Magistrado Armando García Estrada*, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En virtud del empate en cuanto a los votos, la presidencia hace uso del voto de calidad y vota a favor del proyecto, en consecuencia se aprueba por **mayoría**.

RECLAMACION 838/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 98/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra de la Dirección de Ingresos Municipales y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



RECLAMACION 892/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2008 del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Luis Enrique Vázquez Ponce, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto del proyecto por considerar que el auto impugnado no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos, agregándose las consideraciones del voto en contra del Magistrado Armando García Estrada al proyecto

RECLAMACION 895/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gutiérrez Casillas, S.A. DE C.V. en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Campos b
Luis Enrique Vázquez Ponce
Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal
Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.
(ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido
quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el
artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 898/2008

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado
Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el
Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2008, del índice de
la Tercera Sala Unitaria, promovido por Lorena Díaz Díaz, en contra de la
Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del
Estado, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada, resultando:****

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se
suma a la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del
Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por haber
sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por
el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto
(ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, por considerar que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 906/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Roberto Ramírez Toscano y otros, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualco de Torres, Jalisco y Otras Autoridades, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanidad de votos.

RECLAMACION 26/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Vialidad y



Tribunal de lo Administrativo

Transporte del Estado de Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Horacio León Hernández, conforme al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 62/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2003, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 63/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Jesús Armando Cervantes López, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con el voto dividido, por lo que ve a la pérdida del derecho de la prueba marcada con el inciso b) materia del recurso de reclamación a favor, pero en el recurso de reclamación hay un segundo agravio, donde se desconoce la calidad de abogados patronos a su abogado Jesús Armando Cervantes López y se duele de que le hayan desconocido el carácter de abogado patrono, y aquí en la resolución se entra al análisis y no está en ninguna de las hipótesis del artículo 89 por lo que en relación a este segundo agravio de los abogados patronos, debió de haberse dicho que el recurso es inadmisibile.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanidad de votos** por lo que respecta a la negación de la admisión de la prueba señalada con el inciso b) y por mayoría de votos en lo que respecta al segundo de los agravios, relacionado con el desconocimiento del nombramiento de abogados patronos, en virtud que no encuadra en ninguno de los supuestos de la admisión del recurso de reclamación.

RECLAMACION 65/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Eduardo Tomas Camberos Vizcaino, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente Magistrada Patricia Campos González;* resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** para señalar que hace unos instantes votamos un expediente 332, tiene similitud en este caso en particular, donde se está concediendo la suspensión, y aquí se propone en este proyecto, revocar la suspensión que ya se había concedido, por otro lado estimo, como integrante de este Pleno, que los criterios que se adoptan en la página 12, 13 y 14 son inaplicables al caso en particular.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Queda aprobado por **mayoría de votos.**



RECLAMACION 86/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por J. Guadalupe Estrada Acosta, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 87/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 272/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Grupo Octano, S.A. de C.V., en contra del Director General de Proyectos de Obra Publica de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por que aquí viene a presentarse nuevamente el problema respecto de la Oficialía de Partes, que también por ahí está pendiente un informe respecto a la actividad de quienes laboran en esa oficina, por que viene a señalarse nuevamente que se acusa recibo de una copia certificada de un nombramiento y además con copia y vuelvo a decir lo que siempre he repetido, por que creo que ese es mi deber por el cual protesté este cargo, el exigir el cumplimiento fiel de la ley como la muerte, igual para todos, culpar, responsabilizar de un error administrativo a las partes, está prohibido en la ley, las partes responden de sus omisiones y de sus errores, procesales, intraprocesales y sustantivos, pero si aquí la Oficialía de Partes, señaló que estaba recibiendo una copia certificada, y que tal vez a la hora de que se hizo el acomodo, por parte de las actuaciones, del secretario, del actuario, de la secretaria o mejor dicho, en esa palabra, de la tramitología, de la libretología, por que todo es un trabajo para llegar a un trámite tan sencillo como este, que tal vez se engrosó como copia de traslado el nombramiento en copia certificada o tal vez que se haya extraviado, la realidad a lo que a nosotros nos exige la ley y que es la que debe de prevalecer, es que se acusó recibo de una copia certificada, entonces, la Sala de origen, previo a emitir una decisión, debió de haber acudido, aquí es donde sí cabe, eso que he escuchado y nunca lo he visto en actuaciones, del procedimiento de oficio del Derecho Administrativo en este Tribunal, de haber indagado verdaderamente que fue lo que aconteció, pero no, bajo la ley del mas mínimo esfuerzo, es más fácil culpar a las partes de los errores de este Tribunal y castigarles con una sanción procesal, que tiene desde luego, funestas consecuencias a los derechos procesales.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos**, con el voto particular del Magistrado Armando García Estrada.

RECURSOS DE APELACION



APELACION 477/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2004, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Flores García, en contra del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, Pedro Covarrubias Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

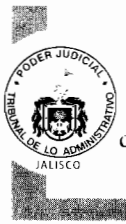
Quedando aprobado **por unanimidad de votos,**

APELACION 96/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Institución Mexicana d Pedagogía A.C., en contra del Secretario de Educación en Jalisco y otra autoridad, Ponente, Relator de Pleno, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado..**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 241/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A., Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

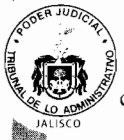
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2002, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Álvaro González Villalobos, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Al tener a la vista los autos de la materia de este recurso, advierto que en el caso particular el reclamante viene a exigir que se condene a la entidad pública demandada para el efecto de que proceda a la indemnización por riesgo de trabajo que corresponde y desde luego también en su momento para que se declare la incapacidad en el porcentaje que corresponda, conforme a la medicina del trabajo, de las actuaciones se aprecia que efectivamente al estar laborando cayó de un vehículo en el que realiza su trabajo como elemento de seguridad en Tlajomulco de Zuñiga y se lesionó la cabeza, están los dictámenes del Instituto de Ciencias Forenses, y está demás las prueba periciales, la psicológica y la neurológica que se llevó aquí a cabo dentro del procedimiento y advierto que aquí la Sala de origen simplemente se dice que no acredita la existencia del acto, pues no se de que manera se puede demostrar aparte con los documentos públicos que hacen prueba plena contundente por el origen, por su constitución y porque son armoniosos a los hechos que narra en su demanda porque sí demuestra que tuvo el accidente, que fue riesgo de trabajo, que se lesionó, que están los certificados médicos de origen del puesto de socorro como lo ordenan las disposiciones correspondientes, que además está el dictamen del Instituto de Ciencias Forenses, que además está la opinión médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, y además ya dentro de la etapa de Juicio estas cuestiones fueron nuevamente patentizadas por al prueba Psicológica y la prueba médica neurológica en autos y simplemente se le dice no acreditas que tengas derecho a una indemnización porque el acto que vienes a impugnar no viene por escrito, yo me pregunto en mis veinticinco años en esta cuestión del derecho si una indemnización de esta naturaleza no se demuestra con todos estos elementos probatorios que ya mencione y que además están debidamente corroborados, certificados, avalados autorizados, como lo disponen las Leyes correspondientes, y aquí simplemente se dice que no porque no existe el acto impugnado y en el proyecto también que se nos pone a consideración se viene a reiterar la misma omisión de la Sala de origen, primero porque no se centra la litis, ese viejo vicio que se tiene de no centrar la litis de no adecuar las pretensiones jurídicas deducidas por el demandante con respecto a las pruebas que acompaña para justificar sus pretensiones, a la materia de las excepciones y defensas o manifestaciones o como les quieran llamar que hace la autoridad demandada en defensa de sus interés y sobre eso emitir una resolución que debe de ser congruente para opinar, primero lo que pretende, con que lo acredita? con estas pruebas, no hay el mínimo análisis, el mínimo estudio de un examen, de una valoración de pruebas, absolutamente, simplemente se dice que no porque no existe el acto impugnado, como no va a existir si ahí está la

Carretero Ramírez b

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



de lo **Tribunal**
Administrativo

prueba de que el demandante sufrió un accidente, ahora bien si nos vamos a ir a la situación de decir: "es que primero debió haber reclamado ante la entidad pública o bien ante el área de Pensiones del Estado que se le jubile", yo creo que esa cuestión también era salvable en la resolución de aquí del Tribunal porque el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa que yo creo que debe de ser en rigor -o a lo mejor ya no- no exige a las partes de que deban de agotar previamente algún recurso o medio de defensa antes de acudir aquí, y entonces si este bagaje, ésta cascada de pruebas documentales públicas que justifican que tiene la razón de lo que narran de lo que pide, de lo que en justicia exige, bueno no hay justicia porque he dicho que en este País no hay justicia, hay legalidad, y aquí por legalidad a él le asiste la razón, porque por legalidad acredita la procedencia de su derecho y estamos simplemente diciendo como se dijo en la Sala de origen que no porque no y hoy en la Ponencia se dice que no porque no porque además los agravios no porque no. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente para agregar una consideración, en el escrito de agravios el abogado patrono del interesado señala dos premisas, dice: *esta demanda fue admitida en sus términos por la Sala Unitaria y tuvo como actos las prestaciones pretendidas...* así se fijó la litis, y además fue un criterio confirmado de la competencia que asume este Tribunal por el Conflicto que se llevó a los Tribunales Federales, esto se resolvió vía reclamación, el Pleno resuelve la competencia a este Tribunal y ordena la admisión en sus términos, absolutamente en sus términos respecto a las prestaciones, y entonces dice que el hecho de que se admite en este Tribunal una demanda de esta naturaleza no desnaturaliza la cuestión laboral pretendida y en eso le asiste absolutamente la razón es una cuestión laboral que por razones ya conocidas estamos nosotros teniendo que asumir, entonces, está clara la causa de pedir. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más quisiera agregar lo siguiente de la reflexión que me deja este asunto, hay un principio al cual todos los procesalitos aceptan ineludiblemente, que esa atribución que tiene todo Tribunal para admitir una demanda exige que se valore que se analice, que se sea acucioso par advertir que pretenden que viene a reclamar, que viene a exigir, y además en el caso particular por la situación rara de esta Ley de Justicia Administrativa de que exige apriorísticamente el ofrecimiento de todas las pruebas, lo que impide que en su oportunidad si hay una alteración en la litis con un hecho posterior a que sólo se admita como prueba superveniente, pero bueno, no voy a entrar a ese detalle, a lo que voy es a lo siguiente, ofreció pruebas periciales en número de dos, que tuvieron un costo superior a los veinticinco mil pesos, más los estudios clínicos donde además existe la facultad en la omisión de decidir si la prueba que se ofrece es inconducente a la materia de la demanda pues simplemente no debió haberse admitido, y concluyo con esto, si verdaderamente conforme a las razones de la resolución de primera instancia no existía el acto impugnado pues en la admisión no debió haberse admitido la demanda y haberle dicho que como no existía el acto impugnado no se admitía pero como es una situación contradictoria que se admite la demanda, se le admiten las pruebas en relación a justificar el hecho que viene a probar, a lo que viene a reclamar, y luego en la sentencia le decimos: "oye eso que tu perdiste tu tiempo y tu dinero en la prueba pericial no sirve de nada porque tu acto no existe", eso debió haberse dicho en la admisión y no hasta en la sentencia, entonces donde está precisamente esos principios del 16 y 17 Constitucional, que nada más cuando hay una situación privilegiada donde prima un interés superior ahí si nos



acordamos de los principios rectores de la Constitución y aquí en este caso, como es Pedro López, pues que Pedro López resuelva su problema.

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente, dadas las consideraciones vertidas.

APELACION 824/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 254/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Abrhan Vivar Hernández, en contra del Jefe de Permisos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Revisando las actuaciones de este proyecto y los argumentos que utiliza la Ponencia para modificar la declaratoria de una nulidad para efectos hacia una nulidad lisa y llana, estoy de acuerdo con el proyecto en cuanto a que hay un aspecto que actualiza la fracción II del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa relativa a la apreciación en forma equivocada de los hechos que motivaron el acto reclamado respecto de un elemento fundamental que es la supuesta visita o verificación que hace la autoridad Municipal para constatar que el comerciante está invadiendo la banqueta y bajo esa perspectiva sí hay una apreciación distinta, porque además es parte fundamental de los hechos bajo los cuales se construye la negativa a otorgar el permiso y son de aquellos hechos y de aquellos elementos que no ha lugar a volver a dar la oportunidad a la autoridad de que lo realice en función de que este tipo de vicios trascienden a los elementos de validez del propio acto administrativo, sin embargo, en el proyecto en dos párrafos se dice desde mi punto de vista muy dogmática cuando procede la nulidad para efectos, cuando procede la nulidad lisa y llana, lo dicen en forma abstracta, genérica, pero no hay una adecuación ni se exponen las razones concretas de porqué aquí en esta litis se apreciaron las cosas diferentes, solamente a fojas 28 y 29 hay dos párrafos, uno a fojas 28 y el otro a fojas 29 que establecen en términos genéricos pero no hay una adecuación particular al caso concreto, entonces, estando yo de acuerdo con el sentido de la resolución estoy en contra de la motivación que se le da porque aquí no se establece más lo que se dice en las tesis, pero no hay una particularidad en relación a los elementos que conducen a este pleno para considerar de que se trata de una nulidad lisa y llana, o sea que no se dice en que consiste la apreciación distinta que debió haber hecho el juzgador.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, en favor de la declaratoria de nulidad lisa y llana, pero en contra de la motivación establecida en el proyecto, la cual no establece con claridad las razones que conducen a ese resultado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 857/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Espectaculares Tapatíos S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**



APELACION 869/2008

Carolina Duran b

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Erika Vázquez Dolores y Otros, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

Al MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 874/2008

Jesus Garcia

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Ramón Ramírez Robles, en contra del Director de Mercados y Jefe de Permisos ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 882/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Martín Gómez Hernández, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por mayoría de votos.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2005, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Sindico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 940/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Nicolás Villa Tinoco en contra del C. Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 942/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco González Torres, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: No advierto en que fecha se constituyó el gravamen respecto del cual deriva el acto administrativo que le atribuyen al Director del Registro Público de la Propiedad, primero porque habrá que ponderar si cuando entró en vigencia la Ley del Registro Público de la Propiedad ya se había llevado a cabo o no precisamente ese gravamen, entonces, bajo esta situación es un hecho fundamental para poder determinar si le aplica la Ley con la cual están resolviendo, porque aquí están acudiendo a la situación de señalar al Reglamento de la Ley y a la Ley del Registro Público de la Propiedad, porque a raíz de la entrada en vigor del Código Civil el 14 de Septiembre de 1995, ahí se estableció en uno de sus transitorios que respecto a la normatividad que antes se engrosaba en el Código Civil iban a seguir prevaleciendo las reglas o las disposiciones relativas al Registro Público de la Propiedad, si esta situación de este gravamen aconteció precisamente en aquella temporalidad pues inevitablemente que es una obligación del Registro Público de la Propiedad que desafortunadamente confirmó lo que siempre he dicho aquí que se tienen muy malas practicas y que las malas practicas las queremos convertir por fácticas en Ley y conforme aquellas disposiciones del Código Civil que por cierto olvide traerlo para precisar el artículo, ahí señalaba con toda claridad el aspecto de que la caducidad primero es de orden público, dos, no se requiere a diferencia de la prescripción que es una situación diferente en la prescripción se requiere que exista una excepción o defensa de por medio o que alguien le invoque para que la autoridad tenga la obligación de aplicar



Tribunal de lo Administrativo

la prescripción en tratándose de la caducidad es de orden público, reitero, no requiere que las partes o el interesado lo pida, por eso es que con antelación pero desafortunadamente no obstante que la Ley le facultaba a los registradores nunca lo hicieron, siempre exigieron que los Jueces que habían decretado el embargo ordenaran declarar la caducidad, la caducidad opera por el mero transcurso del tiempo y desafortunadamente en el registro nunca quisieron entenderlo, entonces, si aquí bajo esta situación estamos resolviendo esto yo creo que es una facultad aquí en este caos unilateral autónoma conforme a su normatividad interna del registrador de decidir o no la cancelación y que no requiere que una autoridad se lo exija porque es caducidad, la caducidad no requiere que se cite, se provoque, se requiera, se exija, se alce, en fin, es una situación que él debió haber resuelto, por eso creo yo que en el caso particular no tiene porque establecerse que no le asiste la razón a la parte recurrente, porque aquí la situación era que si están reunidos los elementos para la caducidad, haberle ordenado en la sentencia que procediera a la cancelación del gravamen por haber satisfecho los requisitos que es el tiempo para que se decrete la caducidad, por eso estoy en contra del proyecto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 947/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Rubén Rivera Ramos, en contra del Secretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González;** resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 955 /2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Edco Turismo S.A., de C.V., en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa; resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, así como del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien votó a favor de dicho proyecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 40/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Jaime Enrique Martínez Sánchez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ojuelos, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**; resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 80/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Fausto Mejía Carranza, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 115/2009, que suscribe el Magistrado Ponente de Pleno Armando García Estrada, mediante el cual devuelve el expediente de Pleno **926/2008**, en razón de que de constancias de autos se desprende haberse excusado de conocer del Juicio de Origen por ser parte el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron retornar el recurso de Reclamación que se devuelve, para lo cual se instruyó al Secretario General de Acuerdos gire oficio a la Dirección de Informática para que



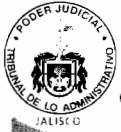
conforme al turno aleatorio se le asigne un Nuevo Ponente, ello en razón de que el Magistrado Armando García Estrada, ya se había excusado en el Juicio de origen.

6.2 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 55/2009, que suscribe la Presidente de la Quinta Sala Unitaria Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual **solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 27/2009**, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en razón de haber sido apoderada de la Institución denominada Banco del Atlántico, quien es parte en dicho Juicio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo **Ponente, al Magistrado Alberto Barba Gómez**, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Por ende, se solicitó al C. Secretario General Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, gire el correspondiente oficio a la Dirección de Informática, a fin de que acate en sus términos el presente acuerdo plenario.

En otro asunto, en uso de la voz, el **Secretario General de Acuerdos** señaló: Por último Magistrado Presidente se les ha hecho circular a todos los Magistrados integrantes del Pleno los dos proyectos de respuesta a las demandas laborales de los Señores ex-secretarios de la Cuarta y sexta Sala respectivamente, en ambos casos se está proponiendo como respuesta lo que en su momento instruyó este Pleno. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: en relación al proyecto hay unas pequeñas modificaciones al mismo, y ya se le indicó por parte de esta Presidencia que ya se le indicó a la Licenciada Patricia Ontiveros y esto si les parece lo dejamos al final de los asuntos para resolverlo y ver la resolución que se les debe dar a los promoventes.

En otro tema, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: señaló: Tenemos definido ya por consenso iniciar con la entrega de los expedientes para el archivo muerto, solamente pedirle la información necesaria para saber si esto ya se puede instrumentar. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se le dio instrucciones a la Señora Celina, para que llevara a cabo un calendario, más sin embargo no le dije que fuera por escrito, ahorita le voy a pedir a la Ciudadana Celina para que le haga llegar el calendario a cada una de las Salas para que sepan el día y la fecha en que se les va a recibir los expediente en el archivo general. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces en esta semana no se va a hacer? . Contesta el **Magistrado Presidente**: Puede ser esta misma semana nada más que les entregue por escrito la calendarización, yo le dije, inclusive le instruí que fuera desde el lunes. Interviene El Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que ya hay otra situación, ayer que quisimos formalizar esto creo que la Señora Celina está incapacitada. Contesta **el Presidente**: Si es correcto, lo que necesitamos hacer es esperar a que regrese Celina, el problema es que en la Oficialía de Partes solo existen dos personas que son Héctor y Celina, y ya nos habíamos puesto de acuerdo con la Señora Celina para



Tribunal de lo Administrativo

que otra persona le auxiliara a Héctor en Oficialía de Partes para que estuviera recibiendo los expedientes, pero previendo esto que no estaba contemplado, tendremos que esperar a que ella regrese para poder recibir los expedientes, entonces sería hasta la semana que entra recibirlos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En relación a esta temática, yo quisiera señalar lo siguiente, porque ahorita me llama la atención se señaló que hay dos personas en la Oficialía, y si no mal recuerdo este cuerpo colegiado no se ha pronunciado sobre esa persona que deba de estar allí laborando y que estaba pendiente precisamente la cuestión de verificar el nombramiento porque no recuerdo si el Pleno haya acordado una adscripción diferente y que si tiene que ver con esta problemática, porque entonces si ya se hizo esa alteración de asignación pues cuando menos saber a donde quedó adscrita y si fue una autorización de la Presidencia nada más que nos lo haga del conocimiento para no generar alguna equivocación, y bueno, aprovechar para volver a insistir con ese trabajo tan complicado, a lo mejor tan imposible de que nos entreguen el listado del personal con su lugar real de adscripción, porque en el listado que nos entregan del personal sí se dice el nombramiento que tiene pero no tenemos la certeza que de donde se dice que esté su nombramiento y esté laborando, y eso se pidió desde hace meses y todavía hace tres semanas se volvió a pedir lo mismo, y yo creo que de esas once personas que están en esa área a lo mejor no hay nadie con capacidad para hacer ese trabajo, sino para contratar a alguien que lo haga. Interviene **el Presidente**: Estamos hablando de que persona, de su nombramiento que no sabe el Magistrado donde está?: Interviene el

Armando García Estrada

Armando García Estrada

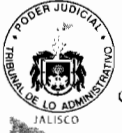
Magistrado **Armando García Estrada**: En la oficialía de partes había tres personas, era una mujer abogada, que no se como se llama. Interviene el **Magistrado Presidente**; En la oficialía siempre han estado Celina y Héctor y desde que se implementó la Oficialía de Partes, por las tardes nos apoya Gina, que Gina sigue cubriendo por las tarde el turno de la tarde e incluso Héctor nos apoya por la noche para darle continuidad al trabajo después de que Gina se retira y cierra Héctor a las doce de la noche. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ha bueno, es que yo entendí que había solo dos personas, y que se había eliminado el trabajo de esta persona, pero sí es importante verificar eso y la situación de la lista. Interviene **el Presidente**: En cuanto a la lista, de nueva cuenta se instruye a la Secretaría para que gire oficio a la Dirección de Administración para que rinda el informe en los términos solicitados por el Magistrado Armando García Estrada, es decir lista del personal, qué puesto tiene y donde está desempeñando la actividad actualmente, y aparte, su servidor como Presidente de este Tribunal haré lo propio directamente con la Licencia Berenice; y la próxima semana cuando regrese la Señora Celina, se hará la calendarización de la recepción del archivo muerto de las Salas, incluyendo Secretaría General.

Armando García Estrada

En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: Yo creo que dada la problemática que representa el seguimiento de los acuerdos Plenarios y sobre todo que ha quedado patente durante veinte tres meses que la atención a los requerimientos que se formulan por parte de cualquiera de los Magistrados aunque se quiera pretender entender que hay de primera y de segunda no lo hay, cuando menos yo nunca me he sentido de segunda y como persiste esa problemática de esquivar las cosas o de pretender sorprender a quien solicita información concretamente en relación a un oficio 16/2009, donde incluso, se llega al extremo de mentir, que bueno yo creo que ya

Armando García Estrada

Armando García Estrada



de lo **Tribunal Administrativo**

es una virtud porque aquí se ha avalado eso, y el pecado es el que habla con la verdad, yo voy a hacer mis manifestaciones en lo sucesivo las voy a ponderar por escrito para el efecto de que quede constancia de las cosas porque veo que cuando uno solicita algo como dijo por ahí un futbolista que lastima que estos temas tan importantes y trascendentes para la vida de este Tribunal sigan demeritándose de que uno lanza balones y le devuelven a uno melones y entonces si la gente no sabe leer y escribir, entonces le voy a tener que enseñar, y le voy a responder las cosas por escrito porque además comete un error, se le ha olvidado que se dirige a un Magistrado.

En otro tema, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Dentro de mis temas, primeramente quiero instruir a la Secretaría General para que se me haga llegar el contenido de la totalidad de las peticiones realizadas por los Magistrados de las Sesiones Ordinarias celebradas con anterioridad, el seguimiento que se les dio a las mismas, la respuesta hasta ahorita que se le han dado a dichas peticiones, para estar en aptitud de poder darle continuidad a las mismas y exigir en todo caso a quien competa el que se le de cabal respuesta a las peticiones de los Ciudadanos Magistrados, ello en lo que va en mi periodo, en lo que es en este año por favor, que también se hicieron patentes y son anteriores a la gestión de esta Presidencia, para que se me haga llegar. También se le informe a la Directora de Administración que todas las peticiones que se realicen por este Pleno será entregada su respuesta por conducto de la Secretaría General, y la instrucción es, que se le informe y se instruya a la Dirección de Administración que será la Secretaría General quien dé seguimiento a dichas peticiones y con la información del área administrativa, será la misma Secretaría General quien dé cuenta por escrito a cada Magistrado del resultado de sus solicitudes y a este Pleno que es integrado por los Seis Magistrados que formamos este Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. En segundo término para someter a consideración de los integrantes de este Pleno la **integración de las Comisiones Plenarias**, su servidor propone que sigan funcionando como el año anterior se venía funcionando, es decir, para que queden de la siguiente manera:

Handwritten signature: Armando Estrada

Handwritten mark

- **COMISIÓN ACADEMICA.** MAGISTRADOS VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.
- **COMISION DE CONTRALORÍA.** MAGISTRADOS ALBERTO BARBA GÓMEZ, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA y ARMANDO GARCÍA ESTRADA.
- **COMISION DE DISCIPLINA Y CONTROL DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** MAGISTRADOS PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y ALBERTO BARBA GÓMEZ.
- **COMISION DE ADQUISICIONES.** MAGISTRADOS ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA
- **COMISIÓN INTEGRADORA.** MAGISTRADOS ARMANDO GARCIA ESTRADA, HORACIO LEÓN HERNANDEZ y VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA.

Handwritten signature



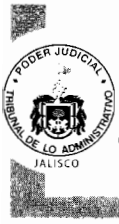
Tribunal
de lo Administrativo

Como Representante de este Pleno ante la **Comisión Substanciadora**, su servidor sigue todavía en funciones en virtud que el periodo no ha transcurrido de los tres años y es simplemente para manifestar e informar al Pleno que su servidor sigue como miembro representante del Pleno ante la Comisión Substanciadora;

- Sometidas que fueron a votación cada una de las integraciones de las Comisiones Plenarias, las mismas quedaron aprobadas por unanimidad de votos, ello, en acatamiento al artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En otro asunto, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**. Señaló: El 28 de Febrero se vencen los nombramientos del personal que está en la parte complementaria o en la ampliación de presupuesto y no se nos ha informado acerca de cuales han sido los resultados de las gestiones que quedaron de resolverle en diez días y yo quisiera que la Presidencia nos diera un informe respecto de cual ha sido el avance de esas cuestiones. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Esta Presidencia les informa que aún no se ha resuelto por parte del ejecutivo del Estado en que cantidad y en cuanto o como será la ampliación presupuestal el término de los diez días ya feneció, más sin embargo hemos estado insistiendo ante el representante del Gobernador que es el Ciudadano Secretario General de Gobierno y todavía no nos ha dado una formal respuesta, más sin embargo también dada la complejidad y que ya se vencen los nombramientos el día 28 de este mes y que sería la próxima Sesión ya estuvieran vencidos, se propone por parte de su servidor que se sigan prorrogando por un mes más hasta el 31 de marzo todos los nombramientos, porque todavía no tenemos respuesta por parte del ejecutivo para darle una definitividad al asunto de los empleados que son supernumerarios y se les vence el nombramiento el día 28 de Febrero. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Prolongarlo un día mas, pero porque no resolvemos ya con el remanente el nombramiento de los actuarios. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ahorita lo de los actuarios yo creo que no sería prudente acordarlo, tenemos todavía lo de los Secretarios ya cuando llegue la partida junto la ampliación, desconozco el procedimiento que se va a hacer, si primero una transferencia económica aplicada a una ampliación presupuestal lo haremos posteriormente. Interviene el Magistrado **Horacio León**: Entonces debemos establecer el acuerdo que tomamos hoy, de donde se van a tomar los recursos para pagarles. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si quieren nos reunimos el próximo viernes para tratarlo en una Sesión Extraordinaria, lo podemos tratar de una vez para saber a cargo de que partida se harán los pagos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**, y porque no lo vemos hoy, porque urge. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces si les parece hacemos un receso de 10 minutos para solicitarle a la Directora de Administración que nos informe de qué partida podemos hacer uso de ese recurso para prorrogar los nombramientos de los Secretarios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con fundamento en el artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día que dio inició la Octava Sesión Ordinaria, se reanuda la misma, para lo en uso de la voz, el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, señaló lo siguiente: Someto a consideración del Pleno, prorrogar los



Tribunal
de lo Administrativo

nombramientos que vencieron el 28 veintiocho de Febrero, por un mes más, es decir al 31 treinta y uno de Marzo del Presente año, ello con cargo a los Remanentes del Ejercicio Presupuestal 2008.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, quedó aprobado por unanimidad de votos, Instruyendo al Secretario General de Acuerdos, gire oficio a la Dirección de Administración comunicándole dicho acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 4 cuatro de Marzo del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]